Expediente: **9691/18**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ GOMEZ ESTEBAN ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248408880 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - GOMEZ, ESTEBAN ALEJANDRO-DEMANDADO
20248408880 - YUBRIN, CARLOS GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 9691/18

H104047916678

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ ESTEBAN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 9691/18.

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver las astreintes solicitadas en los autos caratulados “TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ ESTEBAN ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO.”, y

CONSIDERANDO:

El letrado Carlos Guillermo Yubrin , por derecho propio solicita aplicación de astreintes contra Aliar S.A. por haber incurrido en desobediencia judicial.

El día 11/03/20, el juzgado ordena trabar embargo sobre sobre los haberes que percibe la parte demandada, ESTEBAN ALEJANDROGOMEZ, DNI N° 40.086.836, en el lugar de trabajo denunciado en autos, en un porcentaje equivalente al 20% de dichos ingresos, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir la suma de $20.150,00, en concepto de honorarios del Letrado Carlos Guillermo Yubrín con más la suma de $2.015,00, por el 10% de Ley 6.059, con más la suma de $10.300,00, que se calcula provisoriamente por acrecidas.

En fecha 13/03/20, Aliar S.A., lugar de trabajo del demandado, es notificada de la orden de embargo .

Ante la insuficiencia de fondos depositados, el 06/11/23, el Juzgado intimó al empleador del demandado a fin de que informe los motivos por los cuales no dio cumplimiento con las medida de

embargo ordenada en fecha 11/03/20, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pecuniarias previstas en el art. 137 del CPCC (Ley 9531). El empleador no contestó las razones de su incumplimiento, a pesar de haber sido debidamente notificado en fecha 07/12/23.

A raíz del incumplimiento, se llaman los autos a despacho para resolver en fecha 10/06/2024.

A los efectos de dirimir la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la parte ejecutante (el letrado Carlos Guillermo Yubrin). Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

De las constancias reseñadas, surge evidente la conducta reticente del empleador de la demandada a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, consecuentemente, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada, que se fijará en un porcentaje equivalente al 20% de la consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán. Por ello;

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducidos por el letrado Carlos Yubrin, por derecho propio. En consecuencia, ordeno hacer efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condeno a Aliar S.A., a pagar la suma de $70.000 (pesos setenta mil), en concepto de astreintes a favor del ejecutante. MGM 9691/18.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2c8066c0-2e78-11ef-9159-6bd4fe0d5816